

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Memorando N° 000485-2024-ITP/OA del 12 de febrero de 2024, sustentado en el Informe N° 000265-2024-ITP/OA-CONT del 09 de febrero de 2024 y el Memorando N° 001980-2024-ITP/OA del 15 de agosto de 2024, sustentado en el Informe N° 002582-2024-ITP/OA-ABAST del 14 de agosto de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000007-2024-ITP/OPPM del 20 de agosto de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000382-2024-ITP/OAJ del 21 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 213-2023-ITP/DE de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2024 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 154 896 198,00 (ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho y 00/100 soles);

Que, el numeral 3 del artículo 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en el numeral 50.2 del Artículo 50 del citado decreto legislativo, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, en línea con lo anteriormente referido, tenemos que el literal a) y b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de enero de 2024, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, señalan que, para la aplicación de los límites máximos indicados, no se consideran:



PERÚ

Ministerio
de la Producción

“a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos.

b) La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley.

(...)”. (el subrayado es nuestro)

Que, en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta por lo que, la presente incorporación no incumple el marco normativo; además, el numeral 35.1 del artículo 35, del mismo cuerpo normativo, establece que, dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Convenio de Adjudicación de Recursos no reembolsables (RNR) que otorga PROINNOVATE para la ejecución del proyecto en el marco del concurso “Fortalecimiento y ampliación de los servicios de extensionismo tecnológico y de innovación del Citeagroindustrial Ica para mejorar la competitividad de las unidades productivas de la cadena de valor Agroindustrial de la Región Ica, Ayacucho, Junín y Huancavelica”, suscrito mediante el Contrato N° 151-PROINNOVATE-CETF2-2022, por PROINNOVATE y el ITP, el 30 de mayo de 2022, se tiene por objeto establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones de las partes para el desarrollo de las actividades que conllevan a la íntegra ejecución del proyecto referido, por un monto de 8 000,000.00 (ocho millones y 00/100 soles);

Que, con Convenio de Concurso fortalecimiento estratégico de Centros de Extensión y Transferencia Tecnológica (CET) – Segunda Fase denominado “Fortalecimiento Estratégico en extensionismo tecnológico e Innovación del CET para la cadena de valor del cuero, calzado e industrias conexas de la región norte del Perú”, suscrito mediante el Contrato N° 180-PROINNOVATE-CETF2-2022, por PROINNOVATE y el ITP, el 30 de junio de 2022, se tiene por objeto establecer los términos y condiciones, así como los compromisos de las partes para el desarrollo de las actividades del proyecto, por un monto de 6 400,000.00 (seis millones cuatrocientos mil y 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 000485-2024-ITP/OA del 12 de febrero de 2024, sustentado en el Informe N° 000265-2024-ITP/OA-CONT del 09 de febrero de 2024, la Oficina de Administración remitió a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, información relacionada al Saldo de Balance preliminar del periodo 2023, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Memorando N° 001980-2024-ITP/OA del 15 de agosto de 2024, sustentado en el Informe N° 002582-2024-ITP/OA-ABAST del 14 de agosto de 2024, la Oficina de Administración solicita la incorporación de recursos presupuestales por el importe de S/ 360 850,00 (trescientos



PERÚ

Ministerio
de la Producción

sesenta mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles), provenientes de los contratos N° 151-PROINNOVATE-CETF2-2022 y N° 180-PROINNOVATE-CETF2-2022;

Que, a través del Informe Técnico N° 000007-2024-ITP/PRESUPUESTO del 20 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión técnica favorable a la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto institucional del Pliego 241 Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, por el importe total de S/ 287 549,00 (doscientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve y 00/100 soles), para el Año Fiscal 2024, tomando en consideración la normativa relacionada, así como los avances de ejecución de las certificaciones y devengados en el marco del financiamiento de los proyectos en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, y también considerando la capacidad y el seguimiento de su ejecución respecto a su cronogramas, priorizando atender el Saldo de Balance 2023, en el marco del Contrato N° 151-PROINNOVATE-CETF2-2022 y el Contrato N° 180-PROINNOVATE-CETF2- 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

CITE	Contrato	N° Transfencia	Monto a Incorporar
AGROINDUSTRIAL ICA	151-PROINNOVATE-CETF2-2022	0000000020	
		0000000022	
		0000000032	99,905.00
		0000000002	
Sub Total			99,905.00
CITECCALTRWILLO	180-PROINNOVATE-CETF2- 2022	0000000035	
		0000000005	187,644.00
		Sub Total	
Total			287,549.00

Que, asimismo, la referida Oficina, en su informe citado en el párrafo precedente, señala que la propuesta de incorporación al presupuesto institucional del ITP para el año fiscal 2024, por mayores fondos públicos de los recursos proveniente en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos S/N no contraviene lo dispuesto Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y los límites máximos de incorporación de mayores ingresos autorizados con el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, por lo que, es procedente su incorporación;

Que, con Informe N° 000382-2024-ITP/OAJ del 21 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular de la Entidad, emita el acto resolutivo para autorizar la incorporación al Presupuesto Institucional por la suma de S/ 287 549,00 (doscientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, de acuerdo a los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visado de Secretaria General, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 006-2024-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma S/. 287,549.00 (doscientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, conforme los considerandos de la presente Resolución, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.9	: Saldo de Balance	287,549
1.9.1	: Saldo de Balance	287,549
1.9.1.1	: Saldo de Balance	287,549
1.9.1.1.1	: Saldo de Balance	287,549
1.9.1.1.1.1	: Saldo de Balance	287,549
TOTAL INGRESOS		287,549

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
UNIDAD EJECUTORA	194: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	287,549
PROYECTO	2.301043 MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE INNOVACION PRODUCTIVA A NIVEL NACIONAL	287,549
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	287,549
6. GASTOS DE CAPITAL		287,549
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		287,549
TOTAL EGRESOS		287,549

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la remisión de la copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobada la Resolución.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Ejecutiva en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP: <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción